

# DECRETO PLAN MÉXICO: ESTÍMULOS FISCALES PARA DEDUCCIÓN DE INVERSIÓN Y CAPACITACIÓN.

Se otorgan estímulos fiscales para fomentar la inversión.

México | Legal Flash | Enero 2025

## ASPECTOS CLAVE

- El 21 de enero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada “Plan México”, para fomentar nuevas inversiones, que incentiven programas de capacitación dual e impulsen la innovación” (el “Decreto Plan México”).
- El Decreto Plan México busca no solo alentar la inversión en México, sino también respaldar una transformación significativa en la producción y la tecnología. La deducción inmediata de inversiones en bienes de activo fijo y la promoción de la capacitación de los trabajadores se erigen como los pilares fundamentales.
- Estos estímulos fiscales están diseñados para fomentar la inversión en bienes de producción y fabricación, provocando que los trabajadores estén equipados para operar equipos de alta tecnología y poder competir con las grandes economías del mundo.





---

## Antecedentes

El 27 de noviembre de 2024 la titular del Ejecutivo Federal presentó al Consejo Asesor de Desarrollo Económico Regional y Relocalización, cuya tarea principal es promover la Estrategia Nacional de Relocalización y las acciones del sector privado para concretar inversiones, generar empleos y promover el desarrollo regional. Este consejo impulsará proyectos mediante esquemas de inversión mixta e infraestructura, fortalecerá corredores industriales y Polos de Bienestar, desarrollará proveeduría local/regional, incrementará inversiones y exportaciones, y duplicará programas de educación dual, certificaciones y carreras técnicas.

El 13 de enero de 2025, la presidenta de la República presentó el “Plan México”, que busca fortalecer la industria nacional, ampliar la sustitución de importaciones, generar empleos, fortalecer el desarrollo científico y tecnológico, e innovar para posicionar a México entre las diez economías más grandes del mundo. Para maximizar las ventajas competitivas del país, se otorgarán estímulos fiscales a empresas extranjeras y nacionales, incluyendo las micro, pequeñas y medianas empresas (“MIPYMES”), hasta el 30 de septiembre de 2030.

El Gobierno de México considera fundamental fomentar el desarrollo de capacidades técnicas mediante programas de educación dual a cargo de la SEP, creando una red de colaboración entre instituciones educativas y el sector empresarial. Además, se impulsará la innovación nacional apoyando proyectos de inversión para obtener patentes y certificaciones iniciales.

Para garantizar transparencia y certidumbre, se creará un Comité de Evaluación que evaluará proyectos de inversión y convenios de colaboración en educación dual, emitiendo constancias de cumplimiento para aplicar los estímulos fiscales. El monto total autorizado para este estímulo no excederá de 30 mil millones de pesos, con 28 mil 500 millones destinados a inversión en bienes nuevos de activo fijo y 1 mil 500 millones a deducción adicional en gastos de capacitación e innovación, destinando al menos 1 mil millones de pesos a contribuyentes con ingresos totales de hasta 100 millones de pesos en el ejercicio inmediato anterior.

En concreto, se otorga un estímulo fiscal a personas morales que tributan en el régimen general y en el régimen simplificado de confianza, así como a las personas físicas que realizan actividades empresariales (los “Contribuyentes”), sin distinción de sectores industriales o de empresas nacionales o extranjeras.

---

## Estímulos Fiscales

### Deducción inmediata de bienes nuevos

El estímulo fiscal otorgado por el Decreto Plan México permite a los Contribuyentes optar por la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo adquiridos desde la entrada en vigor del decreto hasta el 30 de septiembre de 2030. Esta deducción se realiza en el ejercicio en el que se efectúe la inversión, aplicando los porcentajes establecidos en el artículo Segundo del Decreto (mismos que serán mencionados más adelante), en lugar de los señalados en los artículos 34, 35 y 209 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (“LISR”).

Este beneficio es aplicable solo si los bienes se mantienen en uso durante al menos dos años consecutivos salvo que estos se hayan perdido por motivo de un caso fortuito o fuerza mayor, quedando exceptuados los bienes consistentes en mobiliario y equipo de oficina, automóviles con motores de combustión interna, equipo de blindaje de automóviles, bienes no identificables individualmente, ni aviones no dedicados a la aerofumigación agrícola.

Así, es importante resaltar que el Decreto Plan México solo será aplicable a los “bienes nuevos” considerándose como bienes nuevos aquellos que son utilizados por primera vez en México. Los contribuyentes que apliquen esta deducción deben ajustar el coeficiente de utilidad en los pagos provisionales de los ejercicios fiscales correspondientes, y llevar un registro específico de las



inversiones deducidas, con la documentación que las respalde. Además, para efectos del Impuesto al Valor Agregado, la deducción inmediata se considera totalmente deducible si se cumplen los requisitos de la LISR.

Es importante mencionar que, con la entrada en vigor del Decreto Plan México, quedará sin efectos el Decreto Nearshoring, publicado el 11 de octubre de 2023 junto con su modificación publicada el 24 de diciembre de 2024 ambos publicados en el DOF, decreto que otorgó un estímulo fiscal similar al otorgado por el Decreto Plan México, sin embargo los contribuyentes que hayan aplicado los beneficios del Decreto Nearshoring podrán continuar con el beneficio hasta su total conclusión.

A continuación, se muestra un comparativo entre algunos de los porcentajes máximos establecidos en el Decreto Plan México en comparación con los porcentajes máximos previstos en la LISR:

Concepto	Decreto 2025-2026	Decreto	Concepto
Inmuebles declarados como monumentos arqueológicos, artísticos, históricos o patrimoniales, conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que cuenten con el certificado de restauración expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes.	72%	67%	10%
En los demás casos, incluyendo las instalaciones, adiciones, reparaciones, mejoras, adaptaciones, así como cualquier otra construcción que se realice en un lote minero de conformidad con el artículo 12 de la Ley Minera.	56%	49%	5%
Bombas de suministro de combustible a trenes.	41%	35%	3%
Vías férreas.	56%	49%	5%
Carros de ferrocarril, locomotoras, arzones y autoarzones.	60%	54%	6%
Maquinaria niveladora de vías, desclavadoras, esmeriles para vías, gatos de motor para levantar la vía, removedora, insertadora y taladradora de durmientes.	64%	58%	7%
Equipo de comunicación, señalización y telemando.	72%	67%	10%
Embarcaciones	60%	54%	6%
Aviones dedicados a la aerofumigación agrícola	86%	83%	25%
Automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, motor eléctrico que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques.	86%	83%	25% y hasta por un monto de MXN \$250,000.00
Computadoras personales de escritorio y portátiles, servidores, impresoras, lectores ópticos, graficadores, lectores de código de barras, digitalizadores, unidades de almacenamiento externo y concentradores de redes de cómputo	88%	85%	30%



Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.	89%	86%	35%
Torres de transmisión y cables, excepto fibra óptica.	56%	49%	5%
Sistemas de radio, equipo de transmisión y manejo que utiliza el espectro radioeléctrico.	67%	62%	8%
Equipo utilizado en la transmisión, tales como circuitos de la planta interna que no forman parte de la conmutación y cuyas funciones se enfocan hacia las troncales que llegan a la central telefónica, incluye multiplexores, equipos concentradores y ruteadores.	72%	67%	
Equipo de la central telefónica destinado a la conmutación de llamadas con tecnología distinta a la electromecánica.	86%	83%	10%
Para los demás	72%	67%	10%
Para el segmento satelital en el espacio, incluyendo el cuerpo principal del satélite, los transpondedores, las antenas para la transmisión y recepción de comunicaciones digitales y análogas, y el equipo de monitoreo en el satélite.	67%	62%	8%
Para el equipo satelital en tierra, incluyendo las antenas para la transmisión y recepción de comunicaciones digitales y análogas y el equipo para el monitoreo del satélite.	72%	67%	10%
Para bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables.	86%	83%	25%

La maquinaria y equipos que no hayan sido mencionados en el cuadro anterior de igual forma podrán ser deducibles, sin embargo, se deberá considerar la actividad en que serán utilizados de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Concepto	Decreto 2025-2026	Decreto 2027 - 2030	LISR
En la generación, conducción, transformación y distribución de electricidad; en la molienda de granos; en la producción de azúcar y sus derivados; en la fabricación de aceites comestibles; en el transporte marítimo, fluvial y lacustre.	56%	49%	5%
En la producción de metal obtenido en primer proceso; en la fabricación de productos de tabaco y derivados del carbón natural.	60%	54%	6%
En la fabricación de pulpa, papel y productos similares.	64%	58%	7%
En la fabricación de vehículos de motor y sus partes; en la construcción de ferrocarriles y navíos; en la fabricación de productos de metal, de maquinaria y de instrumentos profesionales y científicos; en la elaboración de productos alimenticios y de bebidas, excepto granos, azúcar, aceites comestibles y derivados.	67%	62%	8%
En el curtido de piel y la fabricación de artículos de piel; en la elaboración de productos químicos, petroquímicos y	70%	65%	9%



fármacos biológicos; en la fabricación de productos de caucho y de plástico; en la impresión y publicación gráfica.			
En el transporte eléctrico; en infraestructura fija para el transporte, almacenamiento y procesamiento de hidrocarburos, en plataformas y embarcaciones de perforación de pozos, y embarcaciones de procesamiento y almacenamiento de hidrocarburos	72%	67%	10%
En la fabricación, acabado, teñido y estampado de productos textiles, así como de prendas para el vestido.	74%	69%	11%
En la industria minera; en la construcción de aeronaves y en el transporte terrestre de carga y pasajeros. (no aplicable a la maquinaria utilizada (i) la producción de metal obtenido en primer proceso, (ii) la producción de tabaco y (iii) la producción de derivados del carbón natural)	76%	71%	12%
En el transporte aéreo; en la transmisión de los servicios de comunicación proporcionados por telégrafos y por las estaciones de radio y televisión.	80%	76%	16%
En restaurantes	83%	80%	20%
En las construcciones para las actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	86%	83%	25%
Para los destinados directamente a la investigación de nuevos productos desarrollo de tecnología en el país.	89%	86%	35%
En la manufactura, ensamble y transformación de componentes magnéticos para discos duros y tarjetas electrónicas para la industria de la computación.	91%	89%	50%
Actividades no mencionadas en las demás categorías	72%	6%	10%
En la generación, conducción, transformación y distribución de electricidad; en la molienda de granos; en la producción de azúcar y sus derivados; en la fabricación de aceites comestibles; en el transporte marítimo, fluvial y lacustre.	56%	49%	5%
En la producción de metal obtenido en primer proceso; en la fabricación de productos de tabaco y derivados del carbón natural.	60%	54%	6%
En la fabricación de pulpa, papel y productos similares.	64%	58%	7%
En la fabricación de vehículos de motor y sus partes; en la construcción de ferrocarriles y navíos; en la fabricación de productos de metal, de maquinaria y de instrumentos profesionales y científicos; en la elaboración de productos alimenticios y de bebidas, excepto granos, azúcar, aceites comestibles y derivados.	67%	62%	8%
En el curtido de piel y la fabricación de artículos de piel; en la elaboración de productos químicos, petroquímicos y fármacos biológicos; en la fabricación de productos de caucho y de plástico; en la impresión y publicación gráfica.	70%	65%	9%
En el transporte eléctrico; en infraestructura fija para el transporte, almacenamiento y procesamiento de hidrocarburos, en plataformas y embarcaciones de perforación de pozos, y embarcaciones de procesamiento y almacenamiento de hidrocarburos	72%	67%	10%





## Deducción adicional de gastos de capacitación o innovación

Se introduce un estímulo fiscal aplicable durante los ejercicios fiscales 2025 a 2029 consistente en una deducción adicional del 25% sobre el incremento en el gasto de capacitación de sus trabajadores o a la innovación.

El incremento mencionado es la diferencia positiva entre el gasto en capacitación o innovación del ejercicio correspondiente y el gasto promedio realizado por gastos de capacitación o innovación durante los tres ejercicios fiscales anteriores, incluso si en alguno de esos ejercicios no se incurrió en dichos gastos.

### Restricciones y requisitos

Como es habitual, los Contribuyentes deberán cumplir con una serie de requisitos para aplicar los estímulos fiscales previstos en el Decreto Plan México tales como (i) que no se encuentren en la “lista negra” a que se refieren los artículos 69, 69-B Y 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación, (ii) que no tengan créditos fiscales firmes, (iii) que su certificado de sello digital no se encuentre restringido o cancelado y (iv) que no se encuentren en liquidación.

Es indispensable para la aplicación de este estímulo que los contribuyentes se encuentren inscritos en el RFC y tener el buzón tributario habilitado, que tengan una opinión de cumplimiento positiva, que presenten el proyecto de inversión ante la Secretaría de Educación Pública en materia de educación dual, o el proyecto de inversión para el desarrollo de la invención o certificación inicial y finalmente, contar con la constancia de cumplimiento emitida por el Comité de Evaluación para aplicar los estímulos fiscales.

Para estos efectos, es importante mencionar que los contribuyentes que apliquen el estímulo e incumplan con los requisitos establecidos por el mismo, estarán obligados al pago del impuesto causado con su respectiva actualización y recargos correspondientes.

En el caso del estímulo fiscal consistente en la deducción adicional de gastos de capacitación a los trabajadores, deberá tratarse de trabajadores que se encuentren debidamente registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Finalmente, es importante señalar que el Decreto Plan México incluye una disposición habilitante para que la autoridad fiscal publique reglas generales que aclaren y regulen la aplicación del Decreto Plan México.

### Reflexión

El Decreto Plan México llega para incentivar la inversión en México como en su momento lo hizo el Decreto Nershoring, atendiendo a los desafíos globales de la economía, incentivando el mejoramiento de la maquinaria de los Contribuyentes y fomentando que su personal se encuentre mayormente capacitado, fomentado así crecimiento económico, a la competitividad y a la creación de empleo en México.

Nuestro equipo de especialistas en materia fiscal se encuentra a su disposición para apoyarlos en el correcto análisis, identificación y cumplimiento de requisitos de cara a la aplicación del Decreto Plan México.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del **Área de Conocimiento e Innovación** o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573